



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 27 veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/141/2021.


ACTOR: Martín Darío Cazarez Vázquez.

AUTORIDAD RESPONSABLE Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelís Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 18:00 dieciocho horas del 27 veintisiete de agosto de los actuales, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente

diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/141/2021

El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/1196/2021, recibido a las catorce horas con diez minutos de la misma fecha, suscrito por la Secretaria General mediante el cual remite el expediente referido, constante de sesenta y siete fojas útiles y el anexo I, el cual mantiene la numeración original de la autoridad responsable de doscientas cuarenta fojas, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente y su anexo, al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación promovido por el partido político Morena, a través de su representante acreditado ante el Instituto de Elecciones; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado y su anexo, documento que se ordena agregar a los autos del referido legajo en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/141/2021.**

TERCERO. Se **tiene por presentado** al partido político Morena, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a quien se le reconoce el carácter de recurrente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene reconocido el domicilio y correo electrónico señalado para para oír y recibir todo tipo de notificaciones; de igual forma, se reconoce a quienes señala en su escrito, como autorizados para los

efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones e imponerse en los autos del expediente y acudir al desahogo de pruebas y realizar alegatos.

CUARTO. Requiérase a la actora, para que dentro de **doce horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, manifieste por escrito si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

La respuesta a ambos requerimientos, deberán ser enviadas en documento firmado anexo a la cuenta de correo electrónico *santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx*.

QUINTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento hecho a la parte actora o fenezca el plazo otorgado para ello.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a la actora en el correo electrónico autorizado; **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 22, 23, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/141/2021

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

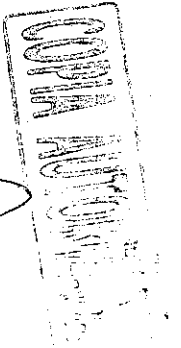
Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández
Zenteno



ACTUACIONES

Handwritten signature or initials inside a large oval shape.